

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Convalídese la carta de intención y el contrato de prestadores suscriptos entre el Departamento Ejecutivo con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (I.N.S.S.J.P.), UGL Azul, Provincia de Buenos Aires, estableciendo las condiciones para la prestación de los servicios de atención de la salud para afiliados del P.A.M.I., a través del Hospital Municipal “Prof. Dr. Ramón Carrillo, que es parte integrante de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir durante el año 2024 los acuerdos sucesivos y periódicos para renovación de lo que se aprueba por el artículo anterior, en tanto no presenten variación en su articulado y condiciones convenidas.-

ARTICULO 2º.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. –

Firmada: Jimena Rodríguez. Secretaria. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez –María Regueira. Presidente. H.C.D. Municipalidad de Roque Pérez.

Registrada bajo el n° 2.420 con fecha 30/08/2024.